

EDICTO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE PODER JUDICIAL
TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, Dieciocho (18) de Febrero del Dos Mil Veinticinco (2025)

214° y 165°

A QUIEN PUEDA INTERESAR

A los herederos desconocidos del De Cujus **ALFREDO ANTONIO ANDERICO (†)**, quien en vida fuera venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.774.18, y falleció Ad Intestato en fecha Diecinueve (19) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), tal como se desprende de acta de Defunción, expedida por el Consejo Nacional Electoral, comisión de Registro Civil y Electoral, que por ante este Tribunal cursa una demanda de **NULIDAD DE ASIENTO REGISTRAL**, en contra de las ciudadanas **CARMEN FEBRES DE ANDERICO** y **JOSELINE DEL CARMEN ANDERICO FEBRES**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-2.775.990 y V-10.830.268 en ese orden, y de los **HEREDEROS DESCONOCIDOS** del mencionado de Cujus **parte demandada**; e intentada por los Ciudadanos **LUIS DANIEL ANDERICO**, **MERY ANDERICO DE URPIN**, **ALI RAFAEL ANDERICO** y **MARIA MAGDALENA ANDERICO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-4.619.571, V-3.701.705, V-3.026.225 y V-4.363.134 en ese orden, **parte demandante**.

En tal sentido se emplaza a todas aquellas personas que se crean asistidos de algún derecho o se encuentran interesados para que sean partes en el presente juicio en el estado que se encuentra, y que comparezcan a darse por **CITADOS** a cualquiera de las horas para despachar comprendidas de ocho y treinta de la mañana y tres y treinta de la tarde (08:30 a.m., a 03:30 p.m.) ante este Tribunal dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes a la publicación y consignación en autos que del último Edicto se haga en los diarios **EL ORIENTAL** y **EL PERIODICO DE MONAGAS**, que se edita en esta ciudad de Maturín, Estado Monagas, dos veces por semana durante sesenta (60) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, y una vez que conste en autos la consignación de la publicación del último edicto, se entenderán como citados los herederos desconocidos para la continuación del presente proceso. Se ordena a la Secretaria del Tribunal hacer la fijación de un ejemplar del presente edicto en las puertas del mismo y deje constancia del cumplimiento de tal requisito.

LA JUEZA SUPLENTE

ABG. PRISCILLA PAEZ



LA SECRETARIA

ABG. MILAGRO MARIN

Exp. 35.045
PP/MM/rh